

que ha de dar el S.^{or} Corregidor Interino relativo al
R.^o Despacho del R.^o Acuerdo de la R.^o Chancilleria de
Granada expedida en ella a nueve de dho mes de Enero; y
comunicada por D.^o Tequin Josef de Bargas del Consejo
del S.^o M. su S.^o y C.^o de Camara sobre el expediente
de la Dotacion¹ fixa que gozan los Corregidores, y Alcal.
des maiores de los Pueblos del distrito de dha R.^o Chan.
cilleria para q.^e a correo relativo remita esta Ciudad
un Testimonio del Arancel q.^e se observe para la
exacion de los dias que devenguen el Corregidor, y Alcal.
de maior en todo lo que actuan: Cuyo Despacho se leyó a
la letra; Y la Ciudad enterada de su contexto, y de lo Ynfor.
mado en este Cavildo por el S.^{or} Corregidor interino, trató
y confirió este grave negocio; Y teniendo presente el Aran.
del que se aprobó por el R.^o Consejo en el año pasado mil
setecientos treinta y seis sobre los dias de este Juzgado q.^e
deven cobrar los S.^{os} Juezes y Es.^{os}; Y considerando van
corridos, cerca de setenta y dos años, en los quales hay
muchas novedades y alteraciones en los precios de los gene.
ros comerciables alquileres de Casas, Ropas para vestir,
y demas gastos que son precisos para la decencia de las
Personas, maiormente en una Capital como esta
donde los S.^{os} Corregidores, y Alcaldes maiores, deven